



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO
QUE INDICA

Nº int.: 5588660

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.326 / 1.203

ARICA, 26/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Alvaro Esteban CHOROLQUE nacido el 25/09/1983 en Argentina, documento nacional identidad [REDACTED] de nacionalidad ARGENTINA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de Septiembre de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, toda vez que excedió el plazo de 90 días para permanecer en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- AMONÉSTASE por escrito al extranjero Alvaro Esteban CHOROLQUE de nacionalidad ARGENTINA, por Residencia ilegal.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ABOGADO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/kbf
[8804-8] 26/06/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo